



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JDC/248/2018,
Acumulado al TEECH/JNE-M/074/2018.**

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado el trece y recibido el catorce de los actuales, a las cuatro horas con cuatro minutos, firmado por el ciudadano Donier Pacheco Rodas, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 054 de Mazatán, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/074/2018, promovido por Francisco Javier Morga Escobar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de diecisiete fojas útiles, firmado por el ciudadano Donier Pacheco Rodas, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 054 de Mazatán, Chiapas, y anexos descritos por el oficial de partes de este Tribunal, en una foja anexa al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de trece de los corrientes, firmado por el ciudadano Donier Pacheco Rodas, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 054 de Mazatán, Chiapas, constante de diecisiete fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Rodrigo Villalobos Cabrera, en su calidad de candidato a Presidente Municipal Postulado por el Partido Podemos Mover a Chiapas, ante ese Consejo Municipal Electoral, para solicitar *“...la nulidad de la votación recibida en las casillas que se relacionan por las causales invocadas, la nulidad del cómputo final municipal de la elecciones a miembros de ayuntamiento de Mazatan, Chiapas, nulidad total de la elección por*

consagrarse violaciones irreparables y sistemáticas en la jornada electoral respecto a la nulidad de la elección y la revocación de la constancia de validez y mayoría de la elección de miembros de ayuntamiento del municipio de Mazatán, Chiapas”...(sic); y anexos descritos por el oficial de partes de este Tribunal, en una foja anexa al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Francisco Javier Morga Escobar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/074/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/284/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/074/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/074/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA